



Empleado Digitalmente por
MARGAS MEDRANO
Correo: Alberto FAU
Teléfono: 131370645 soft
Fecha: 07/02/2022
Hora: 13:37:04 COT
Tipo: Activo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

N° 038 -2022-EF/41

Lima, 08 de febrero del 2022

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 364-2021-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzanzas para el Año Fiscal 2022, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2022-EF se dispone el reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2021;

Que, el artículo 4 del mencionado Decreto Supremo, dispone que para el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la citada norma legal, el Ministerio de Economía y Finanzanzas realiza modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático conforme a lo señalado en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 439 890,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que la distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del pliego presupuestario;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzanzas;



Firmado Digitalmente por
 ARGAS MEDRANO
 Carlos Alberto FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 07/02/2022
 20:57:12 COT
 Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 MELGAREJO CASTILLO
 Juan Carlos FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 07/02/2022
 20:57:59 COT
 Motivo: Doy V° B°

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización de Modificación Presupuestaria

Autorízase una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2022, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 439 890,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), para atender el pago del reajuste de pensiones en el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
DE LA:			
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
GASTOS CORRIENTES			<u>439 890,00</u>
2.0. Reserva de Contingencia			
	TOTAL EGRESOS:		<u>439 890,00</u>
A LA:			
ACTIVIDAD	5000991 :	Obligaciones Previsionales	
GASTOS CORRIENTES			<u>439 890,00</u>
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			
	TOTAL EGRESOS:		<u>439 890,00</u>

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.



Firmado Digitalmente por
ARGAS MEDRANO
Identificación: Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/02/2022
Hora: 11:37:16 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Identificación: Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/02/2022
Hora: 20:58:02 COT
Motivo: Doy V° B°

Resolución Ministerial

Artículo 4. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Regístrese y comuníquese.

.....
OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzanzas